

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN SOBRE DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS HOSPITALES ALTO GUADALQUIVIR, DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA Y DE ALTA RESOLUCIÓN DE CAZORLA, INTEGRADOS EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Con fecha 29 de mayo de 2026, la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emite Memoria Justificativa en relación con la necesidad de contratar “SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS HOSPITALES ALTO GUADALQUIVIR, DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA Y DE ALTA RESOLUCIÓN DE CAZORLA, INTEGRADOS EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Tras detectar algunas erratas existentes, y al objeto de dar cumplimiento a las consideraciones puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Jaén, con fecha 16 de junio de 2026, se emite la presente memoria justificativa sustitutiva.

Expediente administrativo (PA 589/2026)

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Justificación de la existencia de necesidad e idoneidad del objeto del contrato.

La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los centros sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la continuidad en la actividad sanitaria, la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

Para alcanzar el objetivo anterior, la necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es el desempeño del servicio de jardinería para el Hospital Alto Guadalquivir y los de Alta Resolución Sierra de Segura y Cazorla, los tres integrados en la Central Provincial de Compras de Jaén. Dicho servicio debe entenderse como el servicio de jardinería para el mantenimiento y conservación de los espacios exteriores, las plantas existentes en patios interiores, jardinerías, parterres exteriores y el cuidado de macetas interiores en los hospitales. Además, se contempla la reposición de plantas deterioradas y los tratamientos necesarios para el control, limpieza y desbroce de zonas terrizas no ajardinadas, junto con todas las actividades asociadas o relacionadas directa o indirectamente con ello. Todo según se desarrolla en los diferentes apartados que vienen definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 1/10	



La realización de dichas prestaciones es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tienen encomendados dichos centros, sin cuya ejecución su normal y adecuado funcionamiento no se cuidaría el aspecto y cuidado de los exteriores y recursos vegetales.

2. Justificación de la ausencia de medios propios.

Siendo claro el interés público a satisfacer y persistiendo la carencia de medios materiales y humanos disponibles debido a las exigencias técnicas y la tecnología que se precisa para la prestación del servicio indicado en los centros hospitalarios objeto de este contrato, se hace necesario contratar este servicio con medios ajenos.

3. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

El presente contrato estará sometido a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la LCSP.

4. Justificación de la división del objeto del contrato en lotes.

Para el presente procedimiento se han considerado lotes por centro hospitalario objeto del contrato, dada la oportunidad de facilitar el acceso a proveedores locales de dichos servicios para cada emplazamiento. Así, los tres lotes contemplados son:

Lote	Municipio	Centro sanitario	Dirección
1	PUENTE GÉNAVE	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA	Ctra. A-310 Puente de Génave – La Puerta de Segura Km. 0,3. CP 23350. Puente de Génave (Jaén)
2	ANDUJAR	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	Avenida Blas Infante S/N 23740
3	CAZORLA	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE CAZORLA	Ctra. A-319 Cazorla-Peal de Becerro, 23470, Cazorla, Jaén.

5. Plazo previsto del contrato.

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, estableciéndose la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de otros 48 meses, siendo el plazo máximo del contrato, prórrogas incluidas, de 60 meses.

Central Provincial de Compras de Jaén

Hospital Universitario de Jaén

Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 2/10	



6. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación, así como del valor estimado del contrato

El presupuesto de licitación del contrato y la determinación de su valor estimado se ha realizado según el cálculo estimado de costes de las siguientes tablas, mediante información obtenida del mercado:

6.1. Costes directos

Son todos aquéllos que de forma directa determinan el valor final de las prestaciones objeto de la presente contratación. Se consideran en este servicio los costes salariales y otros costes de ejecución material.

6.1.1. Costes salariales

En función de la dedicación esperada en horas y la mano de obra necesaria, se han estimado los siguientes costes salariales anuales:

COSTES SALARIALES ANUALES					
		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
TOTAL SUELDOS		7.791,68 €	6.700,00 €	7.791,68 €	22.283,36 €
SEGURIDAD SOCIAL	33%	2.571,24 €	2.211,00 €	2.571,25 €	7.353,50 €
ABSENTISMO (3)	6%	467,50 €	402,00 €	467,50 €	1.337,00 €
TOTAL COSTES PERSONAL		10.830,44 €	9.313,00 €	10.830,44 €	30.973,86 €

6.1.2. Otros costes de ejecución material.

Dentro de estos costes se han estimado los siguientes conceptos y cuantías anuales:

COSTES EJEC. MATERIAL				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
MAQUINARIA	1.400,00 €	1.100,00 €	1.400,00 €	3.900,00 €
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1.500,00 €	1.400,00 €	1.500,00 €	4.400,00 €
VEHÍCULOS Y LOGÍSTICA	800,00 €	600,00 €	800,00 €	2.200,00 €
OTROS COSTES EJEC. MATERIAL (Incluye la reposición de plantas deterioradas)	1.900,00 €	1.700,00 €	1.900,00 €	5.500,00 €
TOTAL OTROS COSTES	5.600,00 €	4.800,00 €	5.600,00 €	16.000,00 €

6.2. Costes indirectos.

Se imputan al concepto de costes indirectos el capítulo de gastos generales del contrato y el de beneficio industrial.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 3/10	



6.2.1. Gastos generales.

Establece el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que en el cálculo del valor estimado de los contratos debe tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dicho precepto resulta de aplicación a los contratos de servicios como afirma la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

A diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, que cuenta con un precepto, el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, no sucede lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el referido informe, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción.

Partiendo de dicha dificultad, atendida la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato y a su características propias y tomando como referencia la experiencia de contratos de entidad similar licitados por el Servicio Andaluz de Salud (sirva como ejemplo, el Procedimiento abierto 812/2019, licitado por la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería) la partida de gastos generales en esta contratación se ha calculado aplicando sobre el importe total de los costes directos el porcentaje del 6 %.

Se incluyen en esta partida los siguientes gastos de estructura de la empresa:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores y personal de administración, PRL.
- Gastos de comunicaciones.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

6.2.2. Beneficio industrial.

Como antes se ha puesto de manifiesto, no existe ninguna disposición normativa que determine

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Página 4 de 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 4/10	



el procedimiento de cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios, siendo aplicable lo antes dicho sobre este particular por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

Siendo cierto lo anterior, también lo es que la Ley de Contratos del Sector Público, aunque sea de informa indirecta, si proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios.

Así, el artículo 313, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquélla sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido por el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, en la presente contratación se aplica dicho porcentaje sobre el importe de los costes directos del contrato para calcular el valor del beneficio industrial.

6.3. Coste del contrato: presupuesto base de licitación y valor estimado.

Considerando la duración del contrato de 12 meses, el cálculo del coste del contrato de 12 meses es el especificado a continuación:

COSTES CONTRATO ANUAL LOTE 1 PUENTE DE GÉNAVE	
CONCEPTO	TOTAL
Costes salariales	10.830,43 €
Otros costes fijos	5.600,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	16.430,43 €
Gastos generales y de estructura (6%)	985,83 €
Beneficio industrial (6%)	985,83 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.971,66 €
TOTAL COSTES CONTRATO	18.402,09 €

COSTES CONTRATO ANUAL LOTE 2 HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	
CONCEPTO	TOTAL
Costes salariales	9.313,00 €
Otros costes fijos	4.800,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	14.113,00 €
Gastos generales y de estructura (6%)	846,78 €

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 5/10	



Beneficio industrial (6%)	846,78 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.693,56 €
TOTAL COSTES CONTRATO	15.806,56 €

COSTES CONTRATO ANUAL LOTE 3 HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE CAZORLA	
CONCEPTO	TOTAL
Costes salariales	10.830,43 €
Otros costes fijos	5.600,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	16.430,43 €
Gastos generales y de estructura (6%)	985,83 €
Beneficio industrial (6%)	985,83 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.971,66 €
TOTAL COSTES CONTRATO	18.402,09 €

COSTES CONTRATO ANUAL	
CONCEPTO	TOTAL
Costes salariales	30.973,86 €
Otros costes fijos	16.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	46.973,86 €
Gastos generales y de estructura (6%)	2.818,44 €
Beneficio industrial (6%)	2.818,44 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.636,88 €
TOTAL COSTES CONTRATO	52.610,74 €

El presupuesto base de licitación asciende a 63.659,00 € (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS), IVA incluido, siendo la base imponible de 52.610,74 € (CINCuenta Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), y el importe de IVA (21%) de 11.048,26 € (ONCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS DE EURO), para un periodo de 12 meses de contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de 273.575,85 € (DOScientos SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación IVA excluido, el importe de la prórroga (48 meses) IVA excluido, y del importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%):

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Página 6 de 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 6/10	



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
Concepto	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe IVA incl.
Presupuesto base de licitación (PBL)	52.610,74 €	11.048,26 €	63.659,00 €
Prórrogas (48 meses)	210.442,96 €	44.193,02 €	254.635,98 €
Modificación (20%)	10.522,15 €	2.209,65 €	12.731,80 €
TOTAL	273.575,85 €	57.450,93 €	331.026,78 €

7. Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles.

De conformidad con los artículos 87 y 90 LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Conforme al artículo 86 y 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior 50% del presupuesto de licitación de los lotes a los que licite.

La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales de los tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Acreditación de la solvencia técnica

Conforme al artículo 90 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios análogos al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los citados certificados no podrán presentarse en número inferior a dos y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 7/10	



8. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Establece el Artículo 145 y 146 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de servicios que tiene una incidencia especial en la atención a la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo y económico.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de servicio y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación establecidos en este contrato se detallan en el **Anexo 1** de esta Memoria.

9. Existencia de crédito.

Se hace constar expresamente, para el presente expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 2.2.7.09 OTROS, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del referido contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Dado que el gasto proyectado no queda comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por lo que no es necesaria su autorización por parte del Consejo de Gobierno como trámite previo a la aprobación del expediente administrativo.

10. Consultas preliminares al mercado.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. Revisión de precios.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Página 8 de 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 8/10	



12. Modificaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en los siguientes supuestos:

- Ampliación o reducción de las superficies objeto del contrato recogidas en los pliegos.

13. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales”

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.

14. Régimen de garantías

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, de conformidad con los artículos 28, 116 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para atender el SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS HOSPITALES ALTO GUADALQUIVIR, DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA Y DE ALTA RESOLUCIÓN DE CAZORLA, INTEGRADOS EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

**LA DIRECTORA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Página 9 de 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 9/10	



Anexo 1. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación que regirán para la presente contratación son los siguientes:

1. OFERTA ECONÓMICA: 70 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más baja y el resto se valorarán mediante proporción inversa.

$$(OE \times 70) / OV$$

Donde: **OE** = Oferta más económica y **OV** = Oferta objeto de valoración

2. Propuesta de servicio (EVALUABLE DE FORMA NO AUTOMÁTICA): 30 puntos:

El licitador deberá presentar una memoria técnica con un máximo de 30 páginas (30 en una cara o 15 a doble cara) en formato A4 y tamaño mínimo de letra equivalente a una Arial 10. De dicha memoria se valorará únicamente la información en la que se describan los siguientes apartados y con el siguiente sistema de puntuación de subcriterios:

2.1. Renovación inicial de la vegetación existente (hasta 10 puntos): Sustitución de especies actuales por otras más resistentes y de menor consumo hídrico. Reorganización de las áreas verdes para mejorar su sostenibilidad.

2.2. Implantación de un sistema de riego automatizado y eficiente (hasta 10 puntos): Instalación de sistemas de riego por goteo o similares. Inclusión de sensores o mecanismos de control para optimizar el consumo de agua.

2.3. Sustitución de materiales y vegetación por superficies inertes y plantas de bajo mantenimiento (hasta 10 puntos): Reducción, por cuenta del licitador, de zonas ajardinadas con alto consumo de agua. Incorporación de elementos como áridos decorativos o pavimentos permeables.

Todo lo que el licitador describa en la memoria formará parte de su oferta, de forma que no supondrá para la Administración ningún coste adicional al importe ofertado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA5EGBB7KXFUU8UEJR3DAQBXEQV	PÁG. 10/10	